

CARTA DE LOS DERECHOS Y DE LOS DEBERES DE LOS PACIENTES Y USUARIOS DEL SISTEMA CANARIO DE LA SALUD

DERECHOS

- 1.- **Al respeto** de su personalidad, dignidad humana e intimidad, a la autonomía de su voluntad y a la no discriminación.
- 2.- **A la Información** completa y continuada sobre su proceso (diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento), en términos comprensibles para él y, en su caso, a sus familiares o personas legalmente responsables y al respeto de la voluntad de no ser informado.
- 3.- **Al acceso**, con las reservas marcadas por la Ley, a la documentación que integra su historia clínica y a la obtención de copia de sus datos y a que los centros sanitarios dispongan de mecanismos de custodia activa y diligente de las historias clínicas.
- 4.- **A la confidencialidad** de toda la información relacionada con su proceso y estancia en cualquier Centro Sanitario de Canarias.
- 5.- A disponer, en todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios y socio sanitarios, de una **carta de derechos y deberes** por la que ha de regirse su relación con los mismos y a la formulación de **Sugerencias y Reclamaciones**, así como a recibir respuesta por escrito dentro del plazo reglamentario.
- 6.- **A participar** en las actividades sanitarias, a través de las instituciones comunitarias en los términos establecidos por la Ley.
- 7.- **A la información suficiente**, comprensible y adecuada sobre los factores, situaciones y causas de riesgo para la salud individual y colectiva y sobre los servicios, unidades asistenciales y prestaciones sanitarias y sobre los requisitos necesarios para su uso y acceso.
- 8.- A que se les extienda **certificación** acreditativa de su **estado de salud**, que será gratuita cuando así se establezca por una disposición legal o reglamentaria.
- 9.- **A la promoción y educación para la salud.**
- 10.- **A las prestaciones y servicios de salud**, acorde con los recursos disponibles del Sistema Canario de la Salud.
- 11.- **A obtener los medicamentos y productos sanitarios** que se consideren necesarios en los términos que se establezcan por la Administración General del Estado.

12.- **A la igualdad** en el acceso y uso de los Servicios Sanitarios.

13.- **A la libre elección de médico general**, pediatra (hasta los 14 años), toco ginecólogo y psiquiatra, de entre los que presten sus servicios en la Zona Básica de Salud o en el municipio de su lugar de residencia.

14.- **A la elección**, previa indicación facultativa, **entre los servicios y Centros** que forman parte del Servicio Canario de la Salud, o, en su caso, de la Red Hospitalaria de Utilización Pública, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Optimización de los recursos públicos
- b) Disponibilidad en cada momento de los medios y recursos del Sistema Canario de la Salud.
- c) Ordenación eficiente y eficaz de los Recursos Sanitarios
- d) Garantía de Calidad Asistencial.

15.- **A la asignación e identificación de un médico** (y suplente en caso de ausencia) que asumirá la responsabilidad ordinaria de la relación con el equipo asistencial durante su proceso, así como de la situación de ingreso, y garantizará su derecho a la información.

16.- **A ser advertido y autorizar previamente** y por escrito, los procedimientos que se realicen cuando vayan a ser utilizados en **un proyecto docente o de investigación**, que, en ningún caso podrá comportar peligro adicional para su salud.

17.- **A la libre elección entre las opciones clínicas disponibles**, después de recibir la información adecuada, siendo preciso el consentimiento previo del paciente para la realización de cualquier intervención, excepto en los supuestos legales establecidos.

18.- **A negarse a cualquier tratamiento**, excepto en los supuestos legales establecidos, debiendo para ello solicitar y firmar el Alta Voluntaria.

19.- **A revocar** por escrito su consentimiento previo.

20.- **A la constancia por escrito** o en soporte técnico adecuado de todo su proceso y a recibir su informe de Alta al finalizar la estancia en una institución hospitalaria.

21.- **A disponer de información sobre el coste económico** de las prestaciones y servicios recibidos.

22.- **A una segunda opinión facultativa**, según la normativa vigente.

23.- **A programas y actuaciones especiales y preferentes** (niños, ancianos, enfermos mentales, enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo.)

24.- A Derechos específicos de los enfermos mentales:

- a) Cuando en los ingresos voluntarios desapareciera la plenitud de facultades durante el internamiento, la Dirección del centro deberá solicitar la correspondiente autorización Judicial, debiendo reexaminar periódicamente la necesidad de internamiento.
- b) Los ingresos forzosos sólo podrán realizarse de acuerdo con la normativa en vigor.

25.- Derecho a manifestar por escrito sus instrucciones previas sobre los cuidados y tratamiento de su salud o, en caso de fallecimiento, el destino de su cuerpo y órganos.

DEBERES

1.- Deber de cumplimiento de las prescripciones y órdenes sanitarias conforme a lo establecido legalmente.

2.- Deber de tolerancia, así como de **colaboración** para el éxito de las **medidas sanitarias** adoptadas para la prevención de riesgos, protección de la salud o la lucha contra las amenazas a la salud pública, **especialmente en estado de necesidad**

3.- Deber de responsabilidad, conforme a las normas, **del uso, cuidado y disfrute** de las instalaciones, servicios y prestaciones del Sistema Canario de la Salud.

4.- Deber de respeto a la dignidad personal y profesional de cuantos prestan sus servicios en el Sistema Canario de la Salud.

5.- Deber de observancia de las normas y veracidad en el uso de los recursos y prestaciones del sistema (Bajas laborales, incapacidad para el trabajo, asistencia terapéutica y social,...)

6.- Deber, como paciente, **de observancia del tratamiento prescrito**, o firmar, en caso de rechazo a las actuaciones sanitarias, el documento de alta voluntaria; de negarse, a propuesta del médico responsable, la Dirección del Centro podrá dar el alta forzosa.

7.- Deber de facilitar los datos sobre su estado físico o su salud de manera leal y verdadera y de colaborar en su obtención.